



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31

30520 **JUMILLA** (Murcia)

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS
PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO Y LIBROS DE TEXTO EN
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO)**

2015/2016

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación prevé la posibilidad del establecimiento de becas y ayudas por parte de la Administración para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

El Ayuntamiento de Jumilla tiene previsto para el curso 2015-2016 otorgar ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de material didáctico y libros de texto al alumnado que curse el segundo ciclo de educación infantil, primando la situación económica de las familias, estimando que con éstas se puede contribuir a aliviar esa situación familiar.

1.- OBJETO.

El presente documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas económicas para contribuir con el coste económico que supone la adquisición de libros de texto y material didáctico, para el alumnado matriculado en el curso escolar 2015-2016 de segundo ciclo de educación infantil en los centros educativos de Jumilla.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán, en todo lo no previsto en estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Estas ayudas se concederán hasta un importe máximo de 30.000 €, con cargo a la partida **03.323.480.01**, de los Presupuestos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El importe de cada ayuda que se conceda al amparo de esta convocatoria será, como máximo, de 100 € para el alumnado del segundo ciclo de educación infantil



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31

30520 JUMILLA (Murcia)

5.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

- Podrán solicitar las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria las familias del alumnado matriculado en el curso 2015-2016 en el segundo ciclo de educación infantil de los centros docentes ubicados en el municipio de Jumilla, por lo que la persona beneficiaria será la persona que presente la solicitud en representación del alumno/a, debiendo ser necesariamente el padre, madre o tutor legal.

A estos fines, el Ayuntamiento solicitará de oficio, a los distintos centros de enseñanza, listado nominativo certificado del alumnado matriculado en los cursos objeto de esta convocatoria.

Si en el momento de concluir el plazo de solicitud de ayudas, por cualquier circunstancia, no se hubiera matriculado el alumno o la alumna en ninguno de los centros, en el momento que se formalice la misma deberá comunicarse directamente a la Concejalía de Educación, siempre antes del 1 de octubre de 2015.

- Será requisito para obtener estas ayudas que los ingresos de la unidad familiar en el año 2014, en función del número de miembros, no hayan superado los siguientes umbrales máximos:

Nº de miembros	Umbral máximo no superable
2	Hasta 2 veces el IPREM 2015 (14.910'28 €)
3	Hasta 2'5 veces el IPREM 2015 (18.637'85 €)
4	Hasta 3 veces el IPREM 2015 (22.365'42 €)
5	Hasta 3'5 veces el IPREM 2015 (26.092'99 €)

A partir del quinto miembro se añadirán 3.000 € por cada nuevo miembro computable.

En caso de que con el crédito presupuestario con que está dotada esta convocatoria no sea posible conceder la totalidad de las ayudas que cumplan el requisito del punto anterior, se concederá el máximo de ayudas posible hasta agotar dicho crédito, atendiendo, como criterio de prioridad los umbrales recogidos en el apartados anteriores, adjudicándose las ayudas por orden inverso a la magnitud de la renta.

El segundo criterio de prioridad a aplicar, en caso de que sea necesario, sería el mayor número de miembros de la unidad familiar, y por último la menor edad del alumno beneficiario.

6.- NORMAS PARA EL CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR.

La renta familiar a efectos de concesión de la ayuda se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio 2014 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31

30520 JUMILLA (Murcia)

de cualquier naturaleza, calculadas según se indica a continuación, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

a) Para la determinación de la renta de los miembros computables **que hayan presentado** declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2014 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2011, 2012 y 2013 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

(Casillas del Impreso de Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas: 430+445-589)

b) Para el cálculo de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y **no hayan presentado** declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tendrán en cuenta los datos de que disponga la Agencia Tributaria.

Otras deducciones aplicables para el calculo de la renta familiar.

Conocida la renta familiar, se podrá deducir:

- a) 1.500 € cuando el solicitante pertenezca a familia numerosa oficialmente reconocida.
- b) 1.000 € cuando uno o más miembros de la unidad familiar acrediten condición de minusvalía igual o superior al 33 %.
- c) 1.000 € cuando el solicitante provenga de familias cuyo padre sea desconocido.

7.- MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR.

A los efectos del cálculo de la renta familiar para la obtención de las ayudas que regulan la presente convocatoria son miembros computables de la unidad familiar: el padre, la madre, el tutor o persona encargada de guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2014 o los hermanos mayores de esta edad, cuando se trate de personas con discapacidad.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

También en el caso de divorcio, separación legal de los padres, o que éstos no convivan o no hayan convivido nunca, el progenitor que presente la solicitud de ayuda estará obligado a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31

30520 **JUMILLA** (Murcia)

presentar sentencia de separación o divorcio y, en su caso, convenio regulador que la acompañe. Si no aportase estos documentos la Administración, para completar el expediente, podrá requerir al interesado/a para que se persone en la Concejalía de Educación al objeto de firmar la oportuna declaración jurada en la que se haga constar la vinculación económica con el otro progenitor.

8.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

A) La solicitud se dirigirá al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, formalizándose en los impresos conforme al modelo **Anexo I** “Solicitud de ayuda económica para la adquisición de material didáctico y libros de texto”.

B) Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla, así como lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) Cuando se pidan ayudas para más de un niño de la unidad familiar, no será necesario acompañar la documentación a todas ellas, aunque sí el modelo de solicitud para cada uno de los alumnos, haciendo constar en las que no la contengan a qué solicitud se acompaña la documentación.

D) El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

- Excepcionalmente, se podrán admitir solicitudes fuera de plazo en el caso de alumnos/as que se incorporen a un centro escolar de Jumilla, con posterioridad a la finalización de dicho plazo. Esta situación deberá acreditarse aportando certificado de la Dirección del centro en el que se haga constar la fecha en que se ha producido la matriculación. El otorgamiento de las ayudas a las que pueda tener derecho en virtud de la renta familiar, dependerá de la existencia de crédito presupuestario en la aplicación destinada a tal fin.

E) – Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Solicitud según modelo. **Anexo I**

2.- Con el fin de fomentar el comercio local se deberá presentar factura oficial original, o fotocopia compulsada, expedida por cualquier librería de Jumilla, justificativa de la adquisición de libros y/o material didáctico complementario, por cuantía igual o superior a la cuantía de la ayuda, a nombre del solicitante o bien de su padre, madre o tutor, siempre que forme parte de la unidad familiar, en la cual deberá constar la acreditación de su pago mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado, y sello del establecimiento.

2.1 Dado que, previsiblemente, en el momento de concluir el plazo de presentación de solicitudes, no se haya podido proceder a la compra del material al no estar disponible en las librerías, **INELUDIBLEMENTE LA FACTURA DEBERÁ APORTARSE AL EXPEDIENTE, ANTES DEL 10 DE OCTUBRE DE 2015.** La no presentación de la misma dará lugar a la denegación automática de la ayuda



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31

30520 JUMILLA (Murcia)

3.- Fotocopia compulsada del DNI o NIF de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayor de 18 años. Cuando no se disponga de éstos deberá presentarse fotocopia del pasaporte, tarjeta comunitaria o permiso de residencia, en su caso.

4.- Fotocopias compulsadas de las páginas del Libro de Familia en las que aparezcan inscritos el padre, la madre, los hijos y/o cualquier otra página que se considere de interés.

- En los casos en que los niños dependan de un tutor, documento o fotocopia compulsada del mismo, que acredite tal circunstancia.

5.- Certificado del NÚMERO IBAN de la cuenta donde se desea recibir el importe de la ayuda, que podrá facilitarle su Entidad Bancaria, de la que deberá ser titular o cotitular el padre, la madre o el/la tutor/a legal del alumno.

6.- Declaración responsable de que todos los miembros de la unidad familiar están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, **Anexo II**).

7.- Autorización a recabar datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. **Anexo III**.

En el caso de que se desee obtener la deducción por Familia Numerosa o minusvalía de algún miembro de la familia, se deberá aportar, además:

8.- Fotocopia compulsada del carnet de familia numerosa vigente.

9.- Fotocopia compulsada del certificado que acredite condición de minusvalía igual o superior al 33 %.

En caso de divorcio, separación legal de los padres, o que éstos no convivan o no hayan convivido nunca, el progenitor que presente la solicitud de ayuda estará obligado a presentar:

10.- Sentencia de separación o divorcio y, en su caso, convenio regulador que la acompañe.

La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Jumilla por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de concesión de ayudas de esta convocatoria, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. A estos efectos, se considerará que la autorización conferida por los padres o tutores afecta no sólo a la obtención de sus datos de renta sino también a la de sus hijos menores de edad que formen parte de la unidad familiar.

NOTA: NO DEBERÁ ADJUNTARSE A LA SOLICITUD NINGUNA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR, sin perjuicio de que a la vista de la situación familiar o una vez consultados los datos que obren en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, pueda reclamarse a los interesados la que se considere procedente en cada caso para justificar sus ingresos. No obstante si se produce falsedad de los datos personales y las circunstancias familiares declaradas sean relevantes a efectos de determinación de la renta familiar, se podrá denegar o revocar la ayuda solicitada



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31

30520 **JUMILLA** (Murcia)

9.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN.

- El procedimiento de concesión se efectuará conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para la instrucción de los expedientes corresponde a la Concejala Delegada de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

- Las tareas administrativas de comprobación en la cumplimentación de las solicitudes se llevarán a cabo desde la Concejalía de Educación. Se comprobará que las solicitudes están correctamente cumplimentadas, además de que se adjunta la documentación necesaria, especialmente la factura justificativa de la compra de libros y el material correspondiente con acreditación del pago de la misma en lo referente a la firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado, y sello del establecimiento.

- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como determina al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El nivel de renta de la unidad familiar a efectos de concesión o denegación será determinado de acuerdo con la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y del resto de documentación aportada por los interesados. El Ayuntamiento podrá requerir la presentación de nueva documentación en aquellos casos en que sea necesario.

10.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

- Tras la valoración de las solicitudes presentadas, a la vista de los niveles de renta de la unidad familiar y el resto de requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, la Concejalía de Educación elaborará un informe al que se adjuntarán las relaciones de alumnos que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda, tras aplicar, en caso de que sea necesario, los criterios de prioridad establecidos en esta convocatoria. Igualmente, se adjuntará a dicho informe, en su caso, la relación de ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, así como su importe.

- La Concejala Delegada de Educación, a la vista del expediente tramitado, formulará propuesta a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por el Servicio de Intervención, para su aprobación provisional.

- Las relaciones provisionales, tanto de las concedidas como de las denegadas, ordenadas alfabéticamente, y con el importe propuestos, serán expuestas, a efectos de notificación a los interesados, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jumilla y en la Concejalía de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31

30520 **JUMILLA** (Murcia)

Educación, los cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, para formular las alegaciones y/o reclamaciones que estimen procedentes. **Los motivos de la denegación podrán ser consultados personalmente por los interesados en la Concejalía de Educación.**

- Transcurrido el plazo de alegaciones y/o reclamaciones y examinadas las presentadas, la Concejalía Delegada de Educación, previo informe del Servicio de Educación referente a las mismas, elevará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, con expresión de aquellas ayudas a conceder ordenadas de menor a mayor renta y aquellas otras no concedidas.

- Adoptado el acuerdo de la Junta de Gobierno de aprobación o denegación, en su caso, los listados resultantes serán igualmente expuestos, listados alfabéticamente incluyendo el importe de la ayuda, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la Concejalía de Educación.

11.- JUSTIFICACIÓN.

La concesión de estas ayudas se entenderá justificada previamente por la presentación junto a la solicitud de la correspondiente factura por parte de los interesados, y en la que deberá quedar constancia de la acreditación de su pago apareciendo en la misma la firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado, y sello del establecimiento.

12.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de las administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que la suma de las ayudas no exceda del total del gasto efectuado.

- Si se detectara que se han obtenido otras ayudas para el mismo fin que sumadas a ésta superen el gasto efectuado, el Ayuntamiento revocará la ayuda concedida con la obligación de efectuar el correspondiente reintegro de la cantidad por él subvencionada.

Jumilla, 20 de marzo de 2015